



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2018 00310 00**

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales que anteceden, SE REQUIERE a la parte demandante para que informe al despacho si se realizó el diligenciamiento del Oficio N° 1.818 de 2018, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., SE DECRETA el EMBARGO y SECUESTRO, del bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 - 319283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Ant., zona sur.

Así mismo, SE DECRETA el EMBARGO de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 27560712478, que se encuentra a nombre del ejecutado. Ofíciense para tales efectos.

Frente a la solicitud de EMBARGO y SECUESTRO del vehículo automotor con placas FQB 125, deberá la parte solicitante indicar el avalúo tanto del bien inmueble sobre el cual se decretó el embargo en esta misma providencia, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 017 - 1860, decretado su embargo por auto del 21 de septiembre de 2018 y del cual se está requiriendo la constancia de diligenciamiento del Oficio; así como del vehículo en mención, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 599 del C. G.

del P., ya que el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado y sus intereses.

Respecto a la solicitud de embargo y secuestro de los dineros existentes en las cuentas que el demandado pueda tener en los 13 bancos referidos en la solicitud, deberá la parte individualizar cada uno de éstos productos; adicional a ellos, deberá atenerse a lo dispuesto en el inciso anterior, una vez recibida la información requerida, se dará estudio a esta solicitud.

Por último, se pone de presente que el Oficio de restricción de salida del país fue remitido directamente por Secretaría al correo electrónico noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ